

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan
Quejosa: Inmobiliaria Bellas Lomas, Sociedad Anónima de Capital Variable
 EDICTO.

“INSERTO: Se comunica al tercero interesado **José Luis Martínez Vázquez**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el quince de julio de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Inmobiliaria Bellas Lomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, **a través de su apoderada legal Wendy Lozano Velázquez**, correspondiéndole el número de amparo **935/2016-III**, en el que se señaló como acto reclamado la FALTA DE EMPLAZAMIENTO O LLAMAMIENTO A JUICIO, y violaciones procesales y sustantivas en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, seguido por Rosa María Quiroz Aguilar, en contra del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México (FOVISSSTE), José Luis Martínez Vázquez y Residencial Campestre Colmena Asociación Civil, radicado bajo el expediente 810/2011; respecto al lote de terreno número diez, manzana veintitrés (23), ubicado en la Calle Mar de Molucas, Colonia Lomas Lindas, segunda sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmense que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **diez horas con diez minutos del diez de febrero de dos mil diecisiete.**”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez.

Hugo Alberto Vásquez Facundo

Rúbrica.

(R.- 444039)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
 -EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

QUEJOSO: Banco Invex, sociedad anónima, Institución Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso 2001.

TERCERO INTERESADO:

• **OSCAR DELGADO**

DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo 1754/2016-III, promovido por Banco Invex, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del fideicomiso número 2001, contra actos del Pleno del Instituto Nacional para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por auto de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar al tercero interesado OSCAR DELGADO por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuara el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por medio de lista, incluso las de carácter personal.

Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, Distrito Federal; 21 de diciembre del 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Carlos Manuel Cruz Leyva

Rúbrica.

(R.- 443838)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento de las morales terceras interesadas: Proyectipos Sociedad Civil, Galte Sociedad Civil, Grandes Proyectos Sociedad Civil y Prototipos Sociedad Civil.

En el juicio de amparo **1668/2016-VIII**, promovido por la quejosa **Verónica Marisol del Villar Monzón**, contra el acto del **Presidente de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en el acuerdo de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, en el cual declara improcedente fincar responsabilidad de conflicto, ante la negativa de la demandada a aceptar el laudo, dictado en el juicio laboral **139/2013**, se ordenó emplazar por medio de edictos a las morales terceras interesadas, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deberán apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 17 de enero de 2017.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Cuauhtémoc Esquer Limón.
 Rúbrica.

(R.- 443917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a **Margarito Jiménez Cerqueda**, tercero interesado en el juicio de amparo **594/2016**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **Roberto Carlos Hernández Llaveros**, promovió demanda de amparo en contra del **Juez Municipal en Materia Civil de Tehuacán, Puebla y otras autoridades**. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a nueve de enero de dos mil diecisiete.
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
 en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón.
 Rúbrica.

(R.- 444094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

Notificación

En la causa penal 120/2009, instruida contra Salomón Figueroa Harrizón, por el delito de delincuencia organizada y otros hágase saber al testigo Jorge Eduardo Roa Andrade que deberá comparecer a las doce horas del catorce de marzo de dos mil diecisiete, debidamente identificado, en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, sito en Avenida Nicolás San Juan número 104, segundo piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, para celebrar la ampliación de declaración a su cargo.

Atentamente.
 Toluca, México, 28 de diciembre de 2016
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
María Esthela Iturbe Valdés
 Rúbrica.

(R.- 444020)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.**

**Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO**

En el juicio de amparo número **1188/2016**, promovido por **JOSÉ DEL CARMEN CASTILLO REYES**, se emplaza a juicio a **OLIVERIO RAMOS VALENZUELA**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de noviembre de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 444465)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de enero de dos mil diecisiete. En la causa penal 29/2014-IV-.A instruida en contra de Germán García Santos, se dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edictos al citado perito, haciéndole saber que deberá comparecer a las diez horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, (sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, para el desahogo de la diligencia de careos procesales a su cargo. Apercibido, que de no comparecer en este órgano jurisdiccional en la fecha y hora indicada, sin causa justificada, se le decretara la imposibilidad jurídica material de que no pueda comparecer y se señalaran los careos supletorios.

El Secretario

Antonio Leyva Nava.

Rúbrica.

(R.- 444141)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 303/2016, promovido por Daniel Madrid Vázquez, contra sentencia dictada el veintitrés de noviembre de dos mil quince, Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, residente en esta ciudad, en toca 1038/2012, se ordena notificar tercera interesada Maritza Coronado Reséndiz, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 6 de enero de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 444287)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO**

A: Enrique Rivera García y Héctor Enríquez Hernández.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veinticuatro de enero de dos mil diecisiete. A: Enrique Rivera García y Héctor Enríquez Hernández. En los autos del juicio de amparo 288/2016-I promovido por Alejandro Tierrablanca Tovar, contra el auto de vinculación que le fue dictado el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis en la causa penal 1P4216-13 por el Juez de Control de la base de Valle de Santiago, Guanajuato, del Juzgado de Oralidad Penal de la Segunda Región del Estado, por su probable participación en los hechos delictuosos acontecidos el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, en el local de la persona jurídica Servicio Comercial Garis, Sociedad Anónima de Capital Variable, ubicado en avenida Constituyentes número 621, colonia Jardines Primera Sección de Celaya, Guanajuato, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, puesto que tienen el carácter de terceros interesados en el citado juicio de amparo por, a su vez, tener la calidad de víctimas en el referido proceso penal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.
La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 444445)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO**

A: Gustavo González, María Consuelo González, Lourdes Ayala, Alicia Esparza, Jerónimo Pérez Serna, Severiano Pérez Serna, Bernabé Pérez Ortiz y Bernabé Pérez Saavedra.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintitrés de enero de dos mil diecisiete. A: Gustavo González, María Consuelo González, Lourdes Ayala, Alicia Esparza, Jerónimo Pérez Serna, Severiano Pérez Serna, Bernabé Pérez Ortiz y Bernabé Pérez Saavedra. En los autos del juicio de amparo 932/2015-I promovido por el ejido Melchor Ocampo, Municipio de Cuerámara, Guanajuato, por conducto de su presidente (Manuel Aguirre Torres), su secretario (Tomás Ortiz Mata) y su vocal (Agustín González Gómez), contra el auto de catorce de julio de dos mil quince emitido por Tribunal Superior Agrario, con residencia en la Ciudad de México, en el juicio agrario 1239/93 de su índice, en que declaró ineficaz la sentencia de siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro dictada en ese juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo como terceros interesados, puesto que fueron titulares de la propiedad ejidal que se desafectó en esa sentencia para la creación del nombrado ejido. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veintitrés de enero de dos mil diecisiete.
La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 444446)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 731/2016, promovido por Rodrigo Rodríguez Ruiz, contra actos del juez Cuarto Penal de Delitos No Graves en la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Maglorio Navidad Díaz, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría

Rúbrica.

(R.- 444665)

Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del **juicio de amparo 744/2016-I**, promovido por **Erasmus Villar Cabrera**, por propio derecho, se señaló como tercero interesado a **Ariadne Amparo Olguin Trejo**, y en auto de seis de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó **su emplazamiento** al juicio de amparo **744/2016-I**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 6 de octubre de 2016.
Secretario de Juzgado.
Lic. Guillermo González Castillo.
Rúbrica.

(R.- 444778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito
en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 445/2016, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A.- Nombre del quejoso: Miguel Obiel Bobadilla Benítez. B.- Tercero interesado: Valeriano Espinoza Estrada. C.- Autoridad responsable: Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal de Guaymas, Sonora y otra autoridad. D.- Acto reclamado: resolución de término constitucional.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:
Hermosillo, Sonora, a once de enero de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciado Luis Alberto Camarena Solano.
Rúbrica.

(R.- 444448)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, Colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **816/2016**, promovido por **Emilio Díaz Flores**, se emplaza a juicio a "**SERVICIOS ECOLÓGICOS MUYIL**" **Sociedad Anónima de Capital Variable**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interese convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos del párrafo primero del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, a través del oficio CCJ/ST/7507/2016, de quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Lic. José Abelardo Rodríguez Cantú.
Rúbrica.

(R.- 444449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 405/2016 promovido por Juan Monreal Cruz, contra sentencia de veintiocho de enero de dos mil quince, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 478/2013, se ordena notificar tercera interesada María Solórzano Inzunza, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 12 de enero de 2017.
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
 Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
 Rúbrica.

(R.- 444456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
 Gerardo González.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Gerardo González, dentro del juicio de amparo directo 363/2016, promovido por José Luis Rodríguez Sánchez, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 2 de febrero de 2010, dictada en el toca 453/2009.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
 Guanajuato, Gto., 23 de enero de 2017.
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
 en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Angélica María Flores Veloz
 Rúbrica.

(R.- 444461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1009/2016

EMPLAZAMIENTO A DISTRIBUIDORA RAMGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo **1009/2016**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Miguel Ángel García Flores**, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se reclama todo lo actuado en la fase de ejecución del juicio ejecutivo mercantil, expediente 548/2009 del índice del Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por "Plásticos Urpri", sociedad anónima de capital variable, en contra de la sucesión a bienes de Gustavo Ramírez Godínez y "Distribuidora Ramgo", sociedad anónima de capital variable, así como el remate del bien inmueble ubicado en Manuel Nicolás Corpancho, número doscientos cuarenta, colonia Merced Balbuena, delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Distribuidora Ramgo, sociedad anónima de capital variable, por auto de trece de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de su apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, trece de diciembre de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.

Rúbrica.

(R.- 443907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Jacinto Terán Zacarías.
Cristóbal Terán Zacarías.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Jacinto y Cristóbal, ambos de apellidos Terán Zacarías, dentro del juicio de amparo directo 314/2016, promovido por Eduardo Mata Rivera, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 30 de octubre de 2015, dictada en el toca 123/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1°, 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Angélica María Flores Veloz

Rúbrica.

(R.- 444464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Alejandra Grisell Gijón Reséndiz y Blanca Estela Reséndiz Romero

Por este conducto, se ordena emplazar a las terceras interesadas Alejandra Grisell Gijón Reséndiz y Blanca Estela Reséndiz Romero, dentro del juicio de amparo directo 403/2016, promovido por Óscar Israel Ayala Flores, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 8 de marzo de 2016, dictada en el toca 6/2016.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19, 20 y 21.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 24 de enero de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Angélica María Flores Veloz

Rúbrica.

(R.- 444466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO RICARDO VARGAS CONTRERAS.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 267/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, promovido por María Graciela Andrade Lerma, por conducto de apoderado, en contra de la sentencia de nueve de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, en el toca de apelación 82CC/2015. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, 30 de diciembre de 2016.
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 del Vigésimo Quinto Circuito.
Ulises Santos Castro
 Rúbrica.

(R.- 444691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

PROMUEVE: HERMINIA ALCANTARA SÁNCHEZ O HERMINIA ALCANTARA DE SANCHEZ.

TERCERAS INTERESADAS: JOSE LUIS TENORIO LARA Y PEDRO VEGA DOMINGO.

JOSE LUIS TENORIO LARA Y PEDRO VEGA DOMINGO. En el juicio de amparo **1726/2016**, en auto de cuatro de octubre de 2016, se admitió demanda promovida por HERMINIA ALCANTARA SÁNCHEZ O HERMINIA ALCANTARA DE SANCHEZ contra actos del Presidente Junta Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, consistentes falta de llamamiento exp D-4/681/2009. Se desconoce domicilio de terceros interesados, por lo que se ordenó emplazarlas por edictos debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico El Universal. Presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en lugar avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en Secretaría.

Atentamente.
 San Andrés Cholula, Puebla, 23 de enero de 2017.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Leonila Luna Flores.
 Rúbrica.

(R.- 444765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS

(1) FRENOS Y MANUBRIOS S.A. DE C.V., (2) SYLVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CONTRERAS DE COLOMBO, (3) FULVIA MARÍA COLOMBO AIROLDI o quien legamente represente su sucesión, **(4) VICTORIO ACHILLE MARÍA COLOMBO AIROLDI** también conocido como **VITTORIO ACHILLE MARÍA COLOMBO AIROLDI, (5) ESTRELLA DEL CARMEN PASTRANA ALVARADO, (6) SIGIFREDO CÓRDOBA**

MARTÍNEZ, (7) MARÍA DE LOS ÁNGELES TANUS TAJA, (8) CARLO GIOVANNI MARÍA COLOMBO AIROLDI o quien legalmente represente su sucesión, **(9) MARÍA DEL REFUGIO GRIMALDO TREVIÑO y (10) FABIO COLOMBO AIROLDI.**

En los autos del juicio de amparo número **833/2016-III**, promovido por **BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, contra actos del Juez Quinto de lo Civil y Novena Sala Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México; en el que se señala como terceros interesados a **(1) FRENOS Y MANUBRIOS S.A. DE C.V., (2) SYLVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CONTRERAS DE COLOMBO, (3) FULVIA MARÍA COLOMBO AIROLDI** o quien legalmente represente su sucesión, **(4) VICTORIO ACHILLE MARÍA COLOMBO AIROLDI** también conocido como **VITTORIO ACHILLE MARÍA COLOMBO AIROLDI, (5) ESTRELLA DEL CARMEN PASTRANA ALVARADO, (6) SIGIFREDO CÓRDOBA MARTÍNEZ, (7) MARÍA DE LOS ÁNGELES TANUS TAJA, (8) CARLO GIOVANNI MARÍA COLOMBO AIROLDI** o quien legalmente represente su sucesión, **(9) MARÍA DEL REFUGIO GRIMALDO TREVIÑO y (10) FABIO COLOMBO AIROLDI**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de enero de 2016.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Zenaida Díaz Flores.

Rúbrica.

(R.- 443976)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a la tercera interesada **Celia Guadalupe Zamudio Sánchez**, madre de quien en vida llevara el nombre de **Francisco Javier Elizaga Zamudio**, dentro del juicio de amparo 1844/2015-III, promovido por **Daniel Ruiz Carmona**, contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: deberá presentarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010, a promover lo que a su interés estime pertinente, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones personales en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con once minutos del veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis.**

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 23 de Noviembre de 2016.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.

Carlos Cheng Minh Guillén Grajeda.

Rúbrica.

(R.- 443949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz, Oaxaca
Avenida Tampico Ciento Seis Altos, Centro

EDICTO.

AL TERCERO INTERESADO **BERMONT TRADING SUPPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN EL JUICIO DE AMPARO **323/2016**, PROMOVIDO POR **LETICIA GIRÓN JIMÉNEZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE LO CIVIL, CON SEDE EN TEHUANTEPEC, OAXACA Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, SE LE EMPLAZA A DICHO JUICIO DE GARANTÍAS, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, **SE APERSONE** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, AL JUICIO DE AMPARO YA CITADO, A DEDUCIR SUS DERECHOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO. **PUBLÍQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**. ASIMISMO, POR ESTE CONDUCTO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, CON POSIBILIDAD DE DIFERIMIENTO. SALINA CRUZ, OAXACA, NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.**

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
 Encargado del Despacho por vacaciones del Titular.

Srio. Judicial Luis Anselmo Félix Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 444090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
 EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TESTIGO: ALEJANDRO ESPINOZA OSEGUERA. PRESENTE. EN LA CAUSA PENAL 99/2014, INSTRUIDA A GILBERTO IVÁN SÁNCHEZ BAÑUELOS, POR EL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO DE SERVIDOR PÚBLICO Y LESIONES, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“[...]

Ahora, de auto de dieciséis de diciembre del año próximo pasado, se aprecia que este juzgado se reservó señalar fecha y hora para la testimonial a cargo de Alejandro Espinoza Oseguera, toda vez que las notificaciones por edictos podían ser recibidas hasta este año y toda vez que el Delegado Administrativo de este órgano jurisdiccional, en un caso similar comunicó ya se encuentra aperturado el presupuesto para este ejercicio fiscal, porque ya puede recibir las peticiones que se requieran, por tanto, se señalan las once horas del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de Alejandro Espinoza Oseguera.

Por tanto, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales y 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, se ordena notificar por edictos a Alejandro Espinoza Oseguera, toda vez que se desconoce su domicilio, para que comparezca a este tribunal en la hora y fecha señaladas, en su calidad de testigo, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en la calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donald Colosio, en Agua Prieta; lo que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico Excélsior, así como en el Diario Oficial de la Federación.

[...]”

LO ANTERIOR PARA SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Agua Prieta, Sonora, 18 de enero de 2017.
 Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. María Guadalupe Contreras Jurado

Rúbrica.

(R.- 444179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 377/2016

En autos del amparo directo laboral 377/2016, promovido por José Rufino Valenzuela Mizquez y otros, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, que hacen consistir en el laudo de quince de mayo de dos mil quince, dictado en los autos del expediente laboral 56/2002, por desconocerse el domicilio del diverso tercero interesado, Cosme Frayde Angulo, se ordena emplazar a juicio, por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus interés convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido, que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico "Excélsior"

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 14 de diciembre de 2016

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 444283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TESTIGOS: OSMAR GADIEL PÉREZ HERNÁNDEZ Y LEOMAGNO GARCÍA ARRIAGA. PRESENTES. EN LA CAUSA PENAL 39/2014, INSTRUIDA A LUIS GARCÍA GARCÍA O JUAN VELÁZQUEZ DARIO, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUEMNTADOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MIGRACIÓN, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

"[...]"

Al respecto, toda vez que la fecha para la diligencia en comento, se encuentra muy próxima y la citación de los referidos atestes como se indicó, se realizará por medio de edictos, se dejan sin efectos la fecha y hora antes mencionada y en su lugar se fijan las once horas del treinta de marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la ampliación de declaración de los testigos Osmar Gadiel Pérez Hernández y Leomagno García Arriaga, así como con los careos constitucionales y procesales de ellos con el encausado Luis García García o Juan Velázquez Dario.

Por tanto, como esta ordenado en auto de nueve de noviembre del dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales y 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, se ordena notificar por edictos a Osmar Gadiel Pérez Hernández y Leomagno García Arriaga, toda vez que se desconocen sus domicilios, para que comparezcan a este tribunal en la hora y fecha señaladas, en su calidad de testigos, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en la calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donald Colosio, en Agua Prieta; lo que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico Excélsior, así como en el Diario Oficial de la Federación.

"[...]"

LO ANTERIOR PARA SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Agua Prieta, Sonora, 18 de enero de 2017.

Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. María Guadalupe Contreras Jurado

Rúbrica.

(R.- 444286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TESTIGO: DANIEL PÉREZ MORALES, PRESENTE EN LA CAUSA PENAL 145/2011, INSTRUIDA A JOSÉ LUIS CANO AVECHUCO, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MIGRACIÓN, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“Agua Prieta, Sonora, dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos el oficio, a través del cual el Delegado Administrativo con sede en esta ciudad, informa que ya se encuentra aperturado el presupuesto para este ejercicio fiscal.

Ahora bien, de autos se advierte que el cuatro de enero actual, se ordenó la notificación mediante edictos a Daniel Pérez Morales, y se señalaron las nueve horas (tiempo de Sonora) diez horas (tiempo del Centro) del siete de marzo del presente año para llevar a cabo, por videoconferencia, la ampliación de declaración, la confrontación y el careo constitucional del testigo citado con el procesado José Luis Cano Avechuco.

En el entendido de que Daniel Pérez Morales deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional en la fecha citada, en su calidad de testigo, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en la calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donald Colosio, en Agua Prieta.

[...]

Notifíquese personalmente; al procesado por conducto de su defensor, en términos del artículo 105 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Así lo acordó la licenciada María Guadalupe Contreras Jurado, Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, actuando ante el secretario, licenciado Arturo Quintero Torres, quien da fe”.

LO ANTERIOR PARA SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Agua Prieta, Sonora, 18 de enero de 2017.
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. María Guadalupe Contreras Jurado
Rúbrica.

(R.- 444284)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 722/2016

En autos del amparo directo laboral 722/2016, promovido por Ramón Delgado Morales y otros, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y otros, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, que hace consistir en el laudo de doce de diciembre de dos mil trece, dictado en los autos del expediente 540/2007, por desconocerse el domicilio del diverso tercero interesado, Zamoplaz, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordena emplazar a juicio, por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excélsior o el Universal); asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber al diverso tercero interesado de referencia, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excélsior o el Universal)

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 6 de enero de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gurrola Valencia
Rúbrica.

(R.- 444285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS: **MÓNICA GABRIELA JANEIRO HERNÁNDEZ E ISABEL SUSANA MONROY LÓPEZ DE ALDUNCIN** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE **SUSANA MONROY LÓPEZ DE ALDUNCIN Y/O SUSANA MONROY DE ALDUNCIN Y/O SUSANA MONROY DE ALDUCIN**)

En el juicio de amparo **704/2016-II**, promovido por **The Frost National Bank**, se advierte: que en auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo como **terceras interesadas a Mónica Gabriela Janeiro Hernández e Isabel Susana Monroy López de Alduncin** (quien también acostumbra usar el nombre de **Susana Monroy López de Alduncin y/o Susana Monroy de Alduncin y/o Susana Monroy de Alducin**), y se señaló como acto reclamado la **falta de llamamiento al juicio ordinario civil 124/2013, promovido por Janeiro Hernández Mónica Gabriela en contra de Susana Monroy de Alduncin, quien acostumbra usar el nombre de Susana Monroy de Alducin**), así como todo lo actuado, incluyendo la **sentencia definitiva, dictada por el Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México**; y mediante proveído de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a las terceras interesadas de referencia, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichas **terceras interesadas** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y anexos.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2016.

El Secretario

Marco Antonio Morales Torres

Rúbrica.

(R.- 444307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita el JUICIO DE AMPARO 713/2015, promovido por JOSÉ LUIS ESPINOZA ARAUJO, apoderado legal de la quejosa MARÍA ESPERANZA PALAFOX JIMÉNEZ, contra actos de la autoridad responsable JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, con sede en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ PIÑON MÉNDEZ.

“D) ACTO QUE SE RECLAMA: De la autoridad responsable se reclama la resolución interlocutoria de fecha 20 de octubre de 2015, mediante el cual se declara incompetente para conocer del juicio laboral radicado ante dicha autoridad con el expediente número 778/2014 y determina remitir los autos originales del expediente a la Junta Especial Número Cincuenta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, resolución que bajo protesta de decir verdad manifestamos nos fue notificada el día.”

Edictos que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen dentro del presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 17 de enero de 2017.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California.

Jesús Rodolfo Cristerna Iribe.

Rúbrica.

(R.- 444350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TESTIGOS: GENARO RAMÍREZ PALACIOS, LEVI AGUILAR SALAS Y JOSÉ RESENDÍZ ÁVILA ALEJANDRO ESPINOZA OSEGUERA. PRESENTE. EN LA CAUSA PENAL 39/2014, INSTRUIDA A LUIS GARCÍA GARCÍA O JUAN VELÁZQUEZ DARIO, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“[...]

Por tanto, se señalan las doce horas del tres de abril de dos mil diecisiete, para que tengan verificativo las testimoniales a cargo de Genaro Ramírez Palacios, Levi Aguilar Salas y José Reséndiz Ávila.

Atento a lo anterior y con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales y 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, se ordena notificar por edictos a Genaro Ramírez Palacios, Levi Aguilar Salas y José Reséndiz Ávila, toda vez que se desconocen su domicilios, para que comparezcan a este tribunal en la hora y fecha señaladas, en su calidad de testigos, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en la calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donald Colosio, en Agua Prieta; lo que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico Excelsior, así como en el Diario Oficial de la Federación.

[...]”

LO ANTERIOR PARA SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Agua Prieta, Sonora, 20 de enero de 2017.
 Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. María Guadalupe Contreras Jurado
 Rúbrica.

(R.- 444453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Jesús García de la Cruz

En el juicio de amparo 371/2016-4, promovido por Silvio o Silverio Romero Fernández, contra el acto del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y de otra autoridad, consistente en el auto formal prisión de ocho de octubre de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 473/2004; juicio constitucional en el que Jesús García de la Cruz, tiene el carácter de tercero interesado, sin que haya podido ser emplazado, y en cumplimiento al acuerdo dictado en esta propia fecha, se ha ordenado su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en la inteligencia de que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales, quedando a disposición en la Actuaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo, y se le hace saber que se dejó sin efectos la audiencia constitucional señalada para las once horas con treinta minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, sin que sea el caso de fijar nueva fecha para su verificativo, hasta en tanto se le emplace a juicio en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que si pasado ese término no comparece, ni señala domicilio, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 5 de enero de 2017.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
 con sede en Nuevo Laredo, encargado del despacho por vacaciones del titular,
 en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
 conforme al oficio CR./CJD./006/8129/2016 de dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis,
 del Secretario de la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal.

José Florentino González González
 Rúbrica.

(R.- 444458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

C. RAFAEL ÁNGEL TAVARES CRUZ, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **1061/2016-3**, promovido por **RICARDO GARZA SALAZAR**, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Xochitepec, Morelos, y otras autoridades, reclamando sustancialmente **la orden de presentación**, dictada dentro de la causa penal 16/2015, del índice de la autoridad señalada como responsable; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **Diez horas con tres minutos del Veinticuatro de Abril de dos mil diecisiete.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
 Cuernavaca Mor., a 19 de enero de 2017.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
 en el Estado de Morelos
Arnulfo Torres García
 Rúbrica.

(R.- 444354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia
Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 822/2016.**

Se notifica a:

- **Jorge Paulino García Jiménez;**
- **José Luis La Madrid Fernández;**
- **Jaime Alberto La Madrid Fernández;**
- **Concepción Carrera Viuda de Creel;**
- **Concepción Cabrera viuda de Creel y**
- **Luis Creel Luján**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 822/2016, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Mauricio Martínez Cervantes, en contra de la sentencia de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Juez Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, en el juicio oral número 1660/2012, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil diecisiete.
 Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal
 Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 444684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada María Luz Elena Landa Herrera. Presente.

En los autos del juicio de amparo número 697/2016, promovido por Diana Carolina Muñoz Aguirre, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de la ciudad de Puebla, consistente en todo lo actuado en el juicio ordinario de nulidad 336/2011 del índice del Juzgado responsable; en cumplimiento al auto de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 29 de septiembre de 2016

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 444763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TESTIGOS: JOSÉ APOLINAR TORNEZ NERI, JANETH CLERK SOLÍS LEYVA Y MARÍA GUADALUPE MALDONADO CORTES. PRESENTES. EN LA CAUSA PENAL 17/2015, INSTRUIDA A CRUZ ALEJANDRO PÉREZ ARVAYO, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUEMNTADOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MIGRACIÓN, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

[...]

Por otra parte, visto el estado que guardan los autos, se advierte que en auto de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, la suscrita se reservó señalar fecha y hora, para el desahogo de careos procesales de los testigos José Apolinar Tornez Neri y Janeth Clerk Solís Leyva, con la diversa María Guadalupe Maldonado Cortes, y citarlas por medio de un periódico de mayor circulación, como lo establece el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que el Delegado Administrativo de este órgano jurisdiccional, en esta ciudad, no recibiría oficios solicitando publicaciones por edictos, toda vez que únicamente podía recibir cotizaciones hasta el primer día hábil de este año.

Por lo anterior se fijan las diez horas del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, para que tengan verificativo los careos procesales de los testigos José Apolinar Tornez Neri y Janeth Clerk Solís Leyva, con la diversa María Guadalupe Maldonado Cortes.

Por tanto, como esta ordenado en auto de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales y 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, se ordena notificar por edictos a José Apolinar Tornez Neri, Janeth Clerk Solís Leyva y María

Guadalupe Maldonado Cortes, toda vez que se desconocen sus domicilios, para que comparezcan a este tribunal en la hora y fecha señaladas, en su calidad de testigos, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en la calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donald Colosio, en Agua Prieta; lo que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico Excelsior, así como en el Diario Oficial de la Federación.

[...]"

LO ANTERIOR PARA SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Agua Prieta, Sonora, 18 de enero de 2017.
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. María Guadalupe Contreras Jurado
Rúbrica.

(R.- 444186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

LUIS ANTONIO TAFOLLA MÁRQUEZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL 348/2016-V** PROMOVIDO POR **ADRIANA XIMMENA RAMÍREZ ESQUIVEL** CONTRA **RADIO FÓRMULA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

Por auto de **nueve de septiembre de dos mil dieciséis**, se admitió a trámite en la vía ordinaria civil la demanda interpuesta por la actora contra **Radio Fórmula sociedad anónima de capital variable, Radio Uno FM sociedad anónima, José Antonio Zambrano Cardiel y Luis Antoni Tafolla Márquez**, y con la copia de la demanda y anexos se ordenó correr traslado y emplazar a juicio para que en **nueve días**, formularan su contestación de demanda, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrían por confesos de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido con los demandados a través de su apoderado o representante legal, en cualquier otro caso, se tendría por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del código en cita, requiriéndolos para que en el mismo término designaran lugar para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harían conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; y es la fecha que no se ha podido emplazar al demandado **Luis Antonio Tafolla Márquez**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicho enjuiciado; por lo que, el nueve de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar al demandado por edictos, publicados por **tres veces**, de siete en siete días en el periódico el Sol de México y Diario Oficial; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al demandado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**, dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, como establece el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, queda a disposición en el local de este juzgado copia de la demanda y anexos para correr traslado. .

Ciudad de México, nueve de enero de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Susana Guzmán Benavides.
Rúbrica.

(R.- 444040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Trámite Mesa V
Expediente Principal 895/2012
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUICIO DE AMPARO 895/2012.

TERCEROS PERJUDICADOS:

- **SUCESIÓN DE ZEFERINA TADEO GUTIÉRREZ, DONDE SE ENCUENTRE.**
- **MOISÉS TADEO GUTIÉRREZ, DONDE SE ENCUENTRE.**
- **MARIA CRUZ TADEO GUTIÉRREZ, DONDE SE ENCUENTRE.**

En el juicio de amparo 895/2012, promovido por **Mauricio Rafael Checa Acra y Pedro Alfredo Bejos Checa**, contra actos de la **Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México y de otras autoridades**, en auto de veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados **Sucesión de Zeferina Tadeo Gutiérrez, Moisés Tadeo Gutiérrez y María Cruz Tadeo Gutiérrez**, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo anterior y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última notificación, comparezcan a este juicio en su carácter de terceros perjudicados por sí o por su apoderado legal, a fin de que hagan valer lo que a sus intereses convengan, haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías así como de los dos escritos de ampliación de la misma, los cuales en síntesis señalan: Demanda: *"Mauricio Rafael Checa Acra y Pedro Alfredo Bejos Checa... Acto reclamado: Omisión de revertirá favor la parte quejosa el inmueble expropiado mediante el decreto de veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días veintisiete y treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro"*; Ampliación de demanda: *"Actos reclamados: A la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, se le reclama la orden de la emisión del oficio de trece de agosto de dos mil doce; Al Director de legislación y Trámites Inmobiliarios de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, se le reclama la emisión del oficio de trece de agosto de dos mil doce."*; Segunda Ampliación: *"Actos reclamados: I) Al Presidente de la República se le reclama la promulgación de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En lo específico, por cuanto toca al contenido de su artículo 81; II) Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se le reclama el refrendo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En lo específico, por cuanto toca al contenido de su artículo 81; III) A la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se le reclama la expedición de la Ley Federal de procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En lo específico por cuanto toca al contenido de su artículo 81; IV) AGlen Córdova Paz y Daniel Andrés Sánchez (servidores públicos adscritos a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal), se les reclama la aplicación por vez primera en perjuicio del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como las diligencias de notificación supuestamente suscritos los días trece y catorce de agosto de dos mil doce."* Si pasado el término concedido no comparecieren, se les tendrá por emplazados a juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Alejandra Guadalupe Pérez Cerisola.

Rúbrica.

(R.- 444471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

- Tania Lorena Walker Baldit
Tercero interesada

En el juicio de amparo 920/2016, promovido por Erick Rodríguez Reyes, contra actos de autoridad, atribuidos a la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras, se ordena emplazarla mediante edictos y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, todas las notificaciones, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2016.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Fabiola Perales Rivera.

Rúbrica.

(R.- 444780)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado 1o. Civil de Partido
Secretaría
Celaya, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese tres veces dentro de 9 nueve días en el diario Oficial de la Federación, en Tabla de avisos del Juzgado Primero Civil de Partido, anunciando remate en Primer Almoneda del siguiente inmueble: Fracción del Predio Rustico ubicado en Rancho San Antonio Espinosa, **con una superficie de 31 (treinta y uno) hectáreas, 35 (treinta y cinco) áreas, 76 (setenta y seis) centiáreas, que mide y linda: AL NORTE: 976.95 (novecientos setenta y seis 95/100) metros lineales con Fracción quinta; al SUR: 1,012.95 (mil doce 95/100) metros con fracción séptima; al ORIENTE: 3 tres líneas de 71.43 (setenta y uno 43/100) metros lineales, 241.18 (doscientos cuarenta y uno 18/100) metros lineales. Y 15.46 (quince 46/100) metros lineales con Ejido San Antonio; y al PONIENTE: 309.70 (trescientos nueve 70/100) metros, con los vendedores, R7*7669: siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad arrojada por el dictamen pericial emitido en autos, siendo esta la cantidad de \$2, 425,000.00 (dos millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional); señalándose para la almoneda las 12:00 doce horas del día 10 diez del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, citándose a acreedores y convocándose postores. Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil M-25/2011, promovido por Juan Jesús Aboytes Gazca y otros, en contra de Agrícola Aguilar S.A. de C.V. y otro.**

Celaya, Guanajuato, a 8 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero Civil de Partido

Licenciado Carlos Patricio Camacho Montoya.

Rúbrica.

(R.- 445082)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
PERMODA LTDA.

VS.

MARIANA MARTÍNEZ BARONE

M. 550828 BE COOL.

Exped.: P.C. 1262/2016(C-349)12854

Folio 47

NOTIFICACION POR EDICTOS

MARIANA MARTÍNEZ BARONE.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día el 20 de mayo de 2016, con folio **12854**, Julián Vadillo González, apoderado de **PERMODA LTDA**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARIANA MARTÍNEZ BARONE**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a

la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
4 de enero de 2017.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 444872)

Organo Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Area de Responsabilidades
EDICTO

En cumplimiento al proveído de **14 de noviembre de dos mil dieciséis**, por no localizar e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción III, 8, 18, 21 fracción I, y 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 62, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 26 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 3 apartado D y penúltimo párrafo, 80, fracción I, punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 19 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,; el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, notifica a **JESÚS ANTONIO TORRES ALMEIDA** lo siguiente:

En el expediente **CI/AR/CND/0038/2015** se determinó la existencia de hechos de presunta responsabilidad, consistente en que, **como Subdirector de Infraestructura, intervino en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. L0-0907044997 mediante el documento denominado "Anexo F", sin que esa facultad este considerada en alguna normatividad que le sea aplicable, hecho que de comprobarse podría infringir lo establecido en el artículo 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;** por lo **deberá comparecer de manera personal** dentro de los 15 días posteriores, a que surtan sus efectos el presente comunicado, a la celebración de la audiencia prevista en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en las oficinas de este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, ubicadas en Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, México D.F., C.P. 14060, a efecto de que declare respecto a los hechos que se le atribuyen.

Los presuntos incumplimientos que se le atribuyen, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, el cual se encuentra a su disposición para consulta, así como para que se imponga de sus autos en días y horas hábiles; se hace de su conocimiento que tiene derecho a ser asistido de un defensor el día de la audiencia, apercibiéndola que en el caso de no comparecer personalmente se le tendrán por cierta la imputación, de acuerdo con el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.
El Titular del Área de Responsabilidades
Licenciado Daniel Isaac Pérez Martínez
Rúbrica.

(R.- 444622)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Energía
Centro Nacional de Control del Gas Natural

**AVISO PARA LA EVALUACIÓN DE LA DEMANDA POTENCIAL
DE GAS NATURAL EN EL ESTADO DE GUERRERO**

EDUARDO FERNANDO PRUD'HOMME NIEVES, Jefe de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), y en mi carácter de gestor técnico del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, con fundamento en los artículos 66, 69 y Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; Segundo, Cuarto, fracción X, y Vigésimo Cuarto del Decreto por el que se crea el Centro Nacional del Gas Natural; y 32, fracciones X y XI, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, expido el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general sobre el inicio de la evaluación de demanda potencial de gas natural en el Estado de Guerrero.

El objetivo de la evaluación es dimensionar la demanda potencial de gas natural en el Estado de Guerrero y a partir de ello identificar las mejores opciones para gasificar al Estado.

Como parte de los alcances específicos de este ejercicio, CENAGAS:

- Identificará la demanda potencial que podría ser atendida mediante el proyecto de Gasoducto Lázaro Cárdenas – Acapulco, clasificado como proyecto de cobertura social por parte de la Secretaría de Energía, el cual forma parte del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural 2015-2019;

- Identificará si es que existen otras alternativas viables (proyectos) que atiendan la demanda de gas natural en el Estado de Guerrero; y

- Tomará en consideración los requerimientos de gas natural de las posibles Zonas Económicas Especiales ubicadas en el Estado de Guerrero.

Por lo anterior y con la finalidad de recabar información cuantitativa sobre proyectos, actuales y futuros, con potencial consumo de gas natural, CENAGAS pone a disposición de los interesados el "Formato de manifestación de interés", mismo que podrá descargarse en el siguiente sitio web:

<http://www.gob.mx/cenagas/>

El periodo para la manifestación de interés iniciará el día hábil siguiente a esta publicación y terminará el 14 de abril de 2017. La entrega de la misma deberá realizarse a través del correo electrónico proyecto-guerrero@cenagas.gob.mx.

Toda la información acerca de la evaluación de demanda potencial tal como noticias, programa de trabajo y formatos, entre otros está disponible en el sitio web antes referido.

Cualquier información adicional o aclaración, podrá solicitarse mediante el correo antes mencionado. Para ello, el interesado deberá especificar el nombre de la empresa a la que representa, así como los datos de contacto.

La obtención de información por parte del CENAGAS no genera ningún derecho para los usuarios interesados ni constituye una acción vinculante o una obligación exigible para el Centro.

Ciudad de México a diecisiete del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Jefe de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación

Eduardo Fernando Prud'Homme Nieves

Rúbrica.

(R.- 445093)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98 para la Zona Geográfica de Monterrey, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		53.35	
Bloque único	Pesos/GJ	99.2798	75.7907	23.4891
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		113.51	
Bloque único	Pesos/GJ	48.2116	36.8049	11.4066
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,135.10	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	49.8934	38.0889	11.8045
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	36.1890	27.6269	8.5621
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	27.8290	21.2449	6.5842
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	9.3279	7.1210	2.2070
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	4.0782	3.1133	0.9648
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		5,675.48	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	17.4505	13.3218	4.1287
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	10.0703	7.6878	2.3826
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	1.5504	1.1836	0.3669
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.6849	0.5228	0.1621
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.1758	0.1342	0.0415
Mercado Gran Industrial GU 1. (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		11,350.95	
Bloque Unico	Pesos/GJ	0.7979	0.6091	0.1888
Mercado Gran Industrial GU 2. (4)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		11,350.95	
Bloque Unico	Pesos/GJ	0.2505	0.1912	0.0593

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2, 3 y 4)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,460.00	4,727.06	158,688.31
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,051.64	1,725.05	2,116.00
Desconexión y reconexión	Pesos	229.04	456.22	683.40
Cheque Devuelto (5)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	114.21	159.20	226.69
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	278.60	366.85	676.60
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	114.21	159.20	226.69

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 Gjoule/año/ (4) Para consumos mayores a 20,934,000 Gjoule/año/ (5) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (6) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 445075)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de Tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		53.4252	
Bloque único	Pesos/GJ	183.3187	143.3711	39.9476
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		113.6707	
Bloque único	Pesos/GJ	84.8934	66.3939	18.4995
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,136.71	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	71.1612	55.6542	15.5070
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	60.9375	47.6584	13.2791
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	56.9580	44.5461	12.4119
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	33.5819	26.2638	7.3179
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	17.0409	13.3274	3.7134
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		5,683.54	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	25.4484	19.9028	5.5455
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	10.9557	8.5683	2.3874
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	6.8421	5.3512	1.4910
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.5473	0.4281	0.1192
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.2280	0.1783	0.0497

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2, 3 y 4)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,828.34	4,723.23	158,326.43
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,046.3844	1,603.4277	1,995.0006
Desconexión y reconexión	Pesos	230.2173	458.5590	686.9008
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	119.31	166.31	236.80
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	291.03	383.22	706.80
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	119.31	166.31	236.80

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule / (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 445078)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SALTILLO-RAMOS ARIZPE-ARTEAGA

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, Col. Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/97 para la Zona Geográfica de Saltillo-Ramos Arizpe-Arteaga, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de Tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE SALTILLO-RAMOS ARIZPE-ARTEAGA

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		53.5800	
Bloque único	Pesos/GJ	100.3713	77.9158	22.4555
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		114.00	
Bloque único	Pesos/GJ	44.9998	34.9323	10.0676
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,139.99	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	59.9103	46.5068	13.4034
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	36.6882	28.4802	8.2080
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	23.0467	17.8907	5.1562
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	8.8401	6.8623	1.9778
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	5.7400	4.4558	1.2842
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		5,699.95	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	12.6593	9.8271	2.8322
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	9.1778	7.1246	2.0534
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	4.1435	3.2165	0.9270
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	2.5925	2.0124	0.5800
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	1.7082	1.3260	0.3822

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2, 3 y 4)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,437.68	4,632.33	158,694.99
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,037.5700	1,831.5000	1,867.8000
Desconexión y reconexión	Pesos	233.72	465.55	697.38
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	116.99	163.07	232.20
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	285.37	375.77	693.05
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	116.99	163.07	232.20

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año / (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 445080)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TOLUCA

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 para la Zona Geográfica de la Región Metropolitana de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TOLUCA

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		68.00	
Bloque único	Pesos/GJ	71.5197	54.9812	16.5386
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		113.3284	
Bloque único	Pesos/GJ	29.3509	22.5637	6.7872
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,133.28	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	38.0304	29.2360	8.7943
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	31.5181	24.2297	7.2884
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	19.3669	14.8884	4.4785
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	1.5755	1.2111	0.3644
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	0.6870	0.5281	0.1589
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		5,666.42	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	9.5479	7.3401	2.2079
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	5.2887	4.0658	1.2230
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	0.7876	0.6055	0.1821
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.3781	0.2906	0.0874
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.1575	0.1211	0.0364

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2, 3 y 4)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,811.69	4,640.84	163,708.00
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,068.07	2,020.15	2,417.33
Desconexión y reconexión	Pesos	238.71	475.49	712.27
Cheque Devuelto (3)	%	20%	20%	20%
	s/tot.cheque			
Cargo por cobranza	Pesos/acto	119.16	166.11	236.52
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	290.68	382.76	705.95
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	119.16	166.11	236.52

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 445083)

Gas Natural México, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/081/DIS/2000 de la Zona Geográfica del Bajío, en los términos de la resolución RES/355/2008 de fecha 9 de octubre del 2008, la lista de tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		67.00	
Bloque único	Pesos/GJ	93.3903	70.5406	22.8497
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		111.6624	
Bloque único	Pesos/GJ	70.1503	52.9867	17.1636
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,116.62	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	100.0731	75.5883	24.4848
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	61.0560	46.1175	14.9385
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	36.6495	27.6826	8.9670
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	15.7678	11.9099	3.8579
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	8.5641	6.4687	2.0953
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		8,932.99	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	15.7213	11.8748	3.8465
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	14.3210	10.8171	3.5039
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	11.7231	8.8548	2.8683
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	12.2223	9.2319	2.9904
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	6.1261	4.6273	1.4988
Mercado Gran Industrial GU 1. (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		11,166.24	
Bloque Único	Pesos/GJ	0.7849	0.5928	0.1921

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2, 3 y 4)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,743.25	4,754.37	160,736.96
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,150.17	1,405.89	1,863.48
Desconexión y reconexión	Pesos	219.4501	437.1024	654.7659
Cheque Devuelto (4)	% s/tot. cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	117.46	163.74	233.14
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	286.54	377.31	695.88
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	117.46	163.74	233.14

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 Gjoule/año/ (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (5) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017
 Gas Natural México, S.A. de C.V.
 Representante Legal
Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar
 Rúbrica.

(R.- 445084)

Comercializadora Metrogas S.A. de C.V.
 AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
 NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes No. 8 – 703, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/041/DIS/98 para la Zona Geográfica del Distrito Federal, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1998, la lista de Tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		47.09	
Bloque único	Pesos/GJ	105.80	83.54	22.26
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		112.12	
Bloque único	Pesos/GJ	47.8457	37.7800	10.0657
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,121.24	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	58.9234	46.5272	12.3962
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	50.7195	40.0492	10.6703
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	33.2159	26.2280	6.9879
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	11.2391	8.8746	2.3645
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	4.2609	3.3645	0.8964
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		5,606.21	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	18.2534	14.4132	3.8401
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	13.1057	10.3486	2.7571
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	10.6654	8.4216	2.2437
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	8.3043	6.5572	1.7470
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	5.9316	4.6838	1.2478
Mercado Gran Industrial GU 1. (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		11,212.42	
Bloque Único	Pesos/GJ	0.7881	0.6223	0.1658

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2, 3 y 4)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,379.02	4,964.65	166,275.95
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,159.13	1,926.25	2,159.35
Desconexión y reconexión	Pesos	224.5511	447.2746	669.9868
Cheque Devuelto (4)	%			
	s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	115.29	160.71	228.84
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	281.24	370.33	683.01
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	115.29	160.71	228.84

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule (GJ)/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año/ (3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 Gjoule/año/ (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo/ (5) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017
 Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.
 Representante Legal
Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar
 Rúbrica.

(R.- 445086)